



“NOTIFICACIONES POR LISTA”

NOTIFICACIONES POR LISTA DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS. SIENDO LAS OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO, SE FIJA LA LISTA DE ACUERDOS PUBLICADOS POR LA QUINTA SALA DE ESTE TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, AUTORIDAD RESPONSABLE DENTRO DE LOS JUICIOS DE AMPARO 1667/2023 MISMA QUE PROcede A NOTIFICAR EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 27ⁱ DE LA LEY DE AMPARO.

CONSTE. -----

	EXPEDIENTE NÚMERO	PARTES	FECHA DE ACUERDO	ACUERDOS
1.	TJA/5ASERA/SN/2023 -LXI	SANTIAGO HERNÁNDEZ PÉREZ, EN CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO	1 ACUERDO DE FECHA 9 DE ABRIL DE 2024	SE TIENE POR RECIBIDO EL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA DE AMPARO DIRECTO DE FECHA OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR LO ANTERIOR DESE TRAMITE A LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO, PROMOVIDA POR SANTIAGO HERNÁNDEZ PÉREZ, EXHIBIENDO ORIGINAL DE DEMANDA DE AMPARO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN TANTO SE ORDENA QUE POR CONDUCTO DE LA ACTUARÍA ADSCRITA A ESTA SALA, NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO A SANTIAGO HERNÁNDEZ PÉREZ, EN EL DOMICILIO QUE TENGA SEÑALADO EN AUTOS. EL CITATORIO SE DEJARÁ CON LA PERSO QUE SE ENCUENTRE EN L DOMICILIO; SI LA PERSONA POR NOTIFICAR NO ACUDE A LA CITA, LA NOTIFICACIÓN SE HARA POR LISTA Y SI LA ACTUARIA ENCUENTRA EL DOMICILIO CERRADO Y NINGUNA PERSONA ACUDE A SU LLAMADO, SE ASEGURARA DE QUE ES EL DOMICILIO CORRECTO, LO HARA CONAR Y FIJARA AVISO EN LA PUERTA A FIN DE QUE, DENTRO DE LOS DOS DIAS HABILES SIGUIENTES, ACUDA AL TRIBUNAL JURISDICCIONAL A NOTIFICARSE Y SI NO SE PRESENTA SE NOTIFICARA POR LISTA. SIN EMBARGO, NO FUE LLAMADA A JUICIO, AL NO FORMAR PARTE DEL JUICIO DE NULIDAD, AL NO FORMAR PARTE DEL JUICIO DE NULIDAD, AL NO HABERSE ADMITIDO LA DEMANDA, MOTIVO POR EL CUAL, NO HA LUGAR A EMPLAZARLOS AL PRESENTE JUICIO DE AMPARO. REALIZADO LO ANTERIOR, REMITANSE LA DEMANDA; LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; RINDASE EL INFORME CON JUSTIFICACIÓN Y ENVÍENSE LOS AUTOS DE DONDE EMANA EL ACTO RECLAMADO PREVIA CERTIFICACIÓN QUE SE HAGA AL PIE DEL ESCRITO DE LA DEMANDA



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

				DE AMPARO, AL H. TRIBUNAL COLEGIADO EN TURNO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO OCTAVO CIRCUITO EN EL ESTADO DE MORELOS...
--	--	--	--	--

CUERNAVACA, MORELOS; VEINTINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO

LA ACTUARIA ADSCRITA A LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

ASCUARIA



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

QUINTA SALA ESPECIALIZADA
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

LIC. KATYA MELENDEZ TAPIA

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto Benemerito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

¹ Artículo 27. Las notificaciones personales se harán de acuerdo con las siguientes reglas: I. Cuando obre en autos el domicilio de la persona, o se encuentre señalado uno para recibir notificaciones ubicado en el lugar en que resida el órgano jurisdiccional que conozca del juicio: a) El actuaria buscará a la persona que deba ser notificada, se cerciorará de su identidad, le hará saber el órgano jurisdiccional que ordena la notificación y el número de expediente y le entregará copia autorizada de la resolución que se notifica y, en su caso, de los documentos a que se refiera dicha resolución. Si la persona se niega a recibir o a firmar la notificación, la negativa se asentará en autos y aquélla se tendrá por hecha; b) Si no se encuentra a la persona que deba ser notificada, el actuaria se cerciorará de que es el domicilio y le dejará citatorio para que, dentro de los dos días hábiles siguientes, acuda al órgano jurisdiccional a notificarse, especificándose el mismo y el número del expediente. El citatorio se LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Secretaría General Secretaría de Servicios Parlamentarios Última Reforma DOF 07-06-2021 11 de 105 dejará con la persona que se encuentre en el domicilio; si la persona por notificar no acude a la cita, la notificación se hará por lista; y por lista en una página electrónica; y c) Si el actuaria encuentra el domicilio cerrado y ninguna persona acude a su llamado, se cerciorará de que es el domicilio correcto, lo hará constar y fijará aviso en la puerta a fin de que, dentro de los dos días hábiles siguientes, acuda al órgano jurisdiccional a notificarse. Si no se presenta se notificará por lista y por lista en una página electrónica pudiendo, el referido órgano, tomar las medidas necesarias para lograr la notificación personal si lo estima pertinente. En todos los casos a que se refieren los incisos anteriores, el actuaria asentará razón circunstanciada en el expediente; II. Cuando el domicilio señalado de la persona a notificar no se encuentre en el mismo lugar en que resida el órgano jurisdiccional, la primera notificación se hará por exhorto o despacho en términos del Código Federal de Procedimientos Civiles, los que podrán ser enviados y recibidos haciendo uso de la Firma Electrónica. En el exhorto o despacho se requerirá que se señale domicilio en el lugar del juicio, con apercibimiento que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las personales, se practicarán por lista, sin perjuicio de que pueda hacer la solicitud a que se refiere la fracción IV del artículo 26 de esta Ley. Cuando el domicilio se encuentre fuera de la circunscripción territorial del órgano jurisdiccional que conoce del juicio, pero en zona conurbada, podrá comisionar al notificador para que la realice en los términos de la fracción I de este artículo; III. Cuando no conste en autos domicilio para oír notificaciones, o el señalado resulte inexacto: a) Las notificaciones personales al quejoso se efectuarán por lista. b) Tratándose de la primera notificación al tercero interesado y al particular señalado como autoridad responsable, el órgano jurisdiccional dictará las medidas que estime pertinentes con el propósito de que se investigue su domicilio y podrá requerir a la autoridad responsable para que proporcione el que ante ella se hubiera señalado. Siempre que el acto reclamado emane de un procedimiento judicial la notificación se hará en el último domicilio señalado para oír notificaciones en el juicio de origen. Si a pesar de lo anterior no pudiere efectuarse la notificación, se hará por edictos a costa del quejoso en términos del Código Federal de Procedimientos Civiles. En caso de que el quejoso no acredite haber entregado para su publicación los edictos dentro del plazo de veinte días siguientes al en que se pongan a su disposición, se sobreseerá el amparo. c) Cuando se trate de personas de escasos recursos a juicio del órgano jurisdiccional, se ordenará la publicación correspondiente en el Diario Oficial de la Federación sin costo para el quejoso. Cuando deba notificarse al interesado la providencia que

